



**Ayuntamiento de
Minglanilla**

**Proyecto de
PRESUPUESTOS
2023**



ÍNDICE

1. **Memoria explicativa del presupuesto.**
2. **Anexo de Personal.**
 - 2.1. **Plantilla de Personal**
 - 2.2. **Gastos de Personal**
3. **Anexo de Inversiones.**
4. **Informe del estado de la deuda.**
5. **Anexo de Beneficios fiscales 2023.**
6. **Anexo de Convenios suscritos con la JCCM en materia social.**
7. **Informe Económico-Financiero.**
8. **Estado de gastos.**
9. **Estado de Ingresos.**
10. **Bases de ejecución del presupuesto.**



**Ayuntamiento de
Minglanilla**



Ayuntamiento de Minglanilla

1. Memoria explicativa del Presupuesto.



1.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2023

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Alcalde-Presidente eleva al Pleno del Ayuntamiento de Minglanilla el Proyecto del Presupuesto General para 2022 y sus Bases de Ejecución acompañado de la presente Memoria en la que se explican las líneas generales del Proyecto de Presupuestos.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Minglanilla para el ejercicio 2023 se configura como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Manteniendo la línea de trabajo de esta Corporación desde su toma de posesión en junio de 2015, nuestro objetivo se centró en recuperar edificios municipales, espacios públicos, parques y zonas verdes, etc. todo ello sin perder de vista la inversión en realización de infraestructuras y todo encaminado a alcanzar una administración bien gestionada y solvente que reduzca su endeudamiento y que se rija por el equilibrio presupuestario.

Se trata de unos presupuestos expansivos motivados por los ingresos excepcionales que ha recibido el Ayuntamiento, lo cual se combina con la suspensión de las reglas fiscales, todo ello con el fin último de procurar unos servicios públicos de cada vez mayor calidad para los vecinos del Municipio.

Igualmente, son unos presupuestos rigurosos, basados en el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal.

Para ello, el Proyecto de Presupuesto para 2023 y siguiendo la línea del Presupuesto de 2022 se caracteriza por continuar en la mejora de las instalaciones e infraestructuras municipales, una mejora en la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios municipales, una mayor transparencia en la gestión municipal, la optimización de los recursos públicos, mayor eficacia en la gestión municipal al alcanzar la reducción del período medio de pago a proveedores, equilibrio en las cuentas municipales, una mejor gestión y control del endeudamiento o la austeridad en el gasto.

En este ejercicio 2023 las prioridades presupuestarias en materia de inversiones irán centradas en:

- Terminación Casa Cultura de Minglanilla.
- Nuevo Ayuntamiento (dependencias municipales).
- Adquisición de nave para servicios municipales. Obras...
- Adquisición de vehículos.
- Inversiones en vías públicas.
- Nuevas Instalaciones deportivas o La obra de demolición de edificios municipales, insertas en las dos anualidades juntas del POS 2023-2024.



- O la aportación municipal al proyecto de instalación solar fotovoltaica junto a la Diputación Provincial. Subida pozos Contreras.

Así, el **Presupuesto para 2023 asciende a 3.800.000,00 €**, en la presente Memoria se explican las principales líneas de actuación.

1.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. Gastos de Personal

Los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal para el ejercicio 2023 han sido actualizados a la aplicación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno el 12 de septiembre de 2022. El importe total del Capítulo I asciende a **876.800€**, el tercer Capítulo que tiene un mayor peso dentro del Presupuesto.

Se recogen los créditos necesarios para atender las retribuciones que perciben los Órganos de Gobierno que tienen algún tipo de dedicación. Actualmente con cargo al presupuesto de la entidad perciben retribución el Alcalde-Presidente y dos Concejales con dedicación parcial.

En el **Artículo 12**, relativo al Personal Funcionario, se recogen los créditos necesarios para hacer frente a sus retribuciones básicas y complementarias de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía y la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" el habiendo recogido la previsión de incremento de retribuciones del mínimo 2,5%, máximo +3,5% para 2023 y además del +1,5% con carácter retroactivo del ejercicio 2022 que recogerán la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023, actualmente en tramitación parlamentaria.

Actualmente, la plantilla de personal está integrada por 3 funcionarios, aunque el 2023 recogerá la bolsa de Arquitecto y otro Encargado/a de Servicios Operativos (2 en total).

En relación al Personal Laboral, se recogen los créditos necesarios para hacer frente a los gastos de dicho personal.

Dentro de este personal laboral cabe distinguir:

- Personal indefinido, aquéllos que tienen dicha condición bien en virtud de contrato indefinido o bien porque adquieren dicha condición por fraude de ley (**si bien de conformidad con lo dispuesto en Sentencia reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de junio de 2022, los trabajadores indefinidos no fijos de la Administración son trabajadores temporales**). En este sentido, cabe señalar que prácticamente la totalidad de los contratos en vigor, con excepción de los previstos



en el apartado siguiente, tienen la condición de contratos indefinidos al adquirir dicha condición por fraude de ley y que sería conveniente proceder a su regularización y reflejar la situación real de cada uno de ellos, diferenciando siempre entre personal laboral fijo y personal laboral indefinido no fijo.

- Personal temporal, aquéllos que tienen relación contractual en virtud de un contrato temporal por obra o servicio determinado y que se financia con carácter general con planes de empleo de otras entidades o con recursos propios de la entidad local.

En el **Artículo 13** se recogen las retribuciones de todo el personal laboral. Se divide en el *Concepto 130 Personal Laboral Fijo* y *Concepto 131 Personal Laboral Temporal*.

Tal y cómo se señaló anteriormente cabe diferenciar entre Personal Laboral Fijo y Personal Laboral Indefinido no fijo.

El Personal Laboral fijo es aquél que tiene dicha condición por superar un proceso selectivo que ha respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, ya sea a través de oferta de empleo público o promoción interna.

El Personal Laboral Indefinido es aquél que presta sus servicios para la entidad mientras su puesto no es cubierto, de manera definitiva, a través de una oferta de empleo público o a través de otro de los procedimientos legalmente previstos que impliquen su cobertura definitiva o en su caso, su amortización.

La única forma de que dicho personal laboral indefinido adquiera la condición de personal fijo es la superación del correspondiente proceso selectivo.

En el *Concepto 130 Personal Laboral Fijo* se recoge todo aquel personal laboral que tiene la condición de fijo, recogiendo también en esta aplicación al personal laboral indefinido no fijo. Incluyendo los complementos del trabajo asimilables al complemento de destino y complemento específico.

Por su parte en el *Concepto 131 Personal Laboral Temporal* se recoge todo aquel personal que se contrata bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas actualmente en la legislación laboral para la realización de una obra o servicio determinado. También se recogen en este mismo Concepto el personal contratado al amparo de cualquier convenio o subvención de otras administraciones públicas y/o con recursos propios del Ayuntamiento de Minglanilla.

En el **Artículo 15** se recogen los Incentivos al rendimiento. Son aquellas retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de las funciones encomendadas, así como el desempeño extraordinario fuera de la normal de trabajo. Se desglosa por Áreas de Gasto.

En el **Artículo 16** se recogen los créditos necesarios para cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. También se desglosa por Áreas de Gasto.

CAPÍTULO II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.



Se prevén los créditos necesarios para atender las necesidades de los diferentes servicios y actividades que desarrolla el Ayuntamiento. Se desglosa por Áreas de Gasto.

El importe total del Capítulo II asciende a **1.252.800 €**, el segundo Capítulo que mayor peso tiene en el Presupuesto.

En el **Artículo 20** se recogen los créditos necesarios para atender gastos derivados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles de cada una de las Áreas de Gasto.

En el **Artículo 21** se recogen los créditos necesarios para atender aquellos gastos en reparaciones, mantenimiento y conservación de bienes de cada una de las Áreas de Gasto. Contemplando en este artículo un incremento exponencial en el gasto de energía y suministros, electricidad y combustibles, que prácticamente se lleva el 50 % del presupuesto.

En el **Artículo 22** se recogen los créditos necesarios para atender los gastos en material, suministros y otros de cada una de las Áreas de Gasto.

En el **Artículo 23** se recogen los créditos por indemnizaciones por razón del servicio, dietas y gastos de locomoción, tanto de los miembros de los órganos de gobierno como del personal de la entidad. También se recogen las dietas por asistencias a sesiones de los miembros de la corporación.

En el **Artículo 24** se recogen los créditos necesarios para atender los gastos en publicaciones institucionales tales como presupuestos, ordenanzas, memorias y análogos.

CAPÍTULO III. Gastos Financieros.

Son las consignaciones necesarias para el pago de intereses y gastos de operaciones de crédito y/o préstamos concertados o proyectadas por la entidad. También se recogen los gastos financieros derivados de la operativa diaria con entidades financieras. El importe de este Capítulo III asciende a **2.000 €**.

En este capítulo se dejan partidas abiertas por si fuese necesario por diferencias temporales de ingresos y gastos realizar laguna operación de tesorería a corto plazo.

CAPÍTULO IV. Transferencias Corrientes.

Comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Las Transferencias Corrientes más importantes son aquellas que se realizan a los diferentes colectivos sociales de la localidad, siendo su importe total de **111.700 €**.

También se recogen transferencias a otras entidades locales al estar integradas en las mismas como puede ser el Servicio de Bomberos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca o estar asociadas a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FMP-CLM), el Plan Leader ADIMAN y otro tipo de entidades en las que se encuentre integradas el Ayuntamiento como la Asociación de Municipios Ribera del Cabriel, Asociación de Municipios con Centrales Presas y Centrales Hidroeléctricas, etc.



CAPÍTULO V. Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.

No se prevé la realización de ningún gasto en este Capítulo.

CAPÍTULO VI. Inversiones Reales.

Se recogen las Inversiones Reales que se pretenden realizar en cada una de las Áreas de Gasto.

El detalle de las inversiones se comprende en el Anexo de Inversiones correspondiente. El importe total de inversiones previstas asciende a **1.556.700 €**, siendo el Capítulo de mayor peso en el Presupuesto del Ayuntamiento, debido al carácter expansivo que se le ha conferido para el ejercicio 2023.

CAPÍTULO VII. Transferencias de Capital.

No se prevé la realización de ningún gasto en este Capítulo.

CAPÍTULO VIII. Activos Financieros.

No se prevé la realización de ningún gasto en este Capítulo.

CAPÍTULO IX. Pasivos Financieros.

En este ejercicio no se prevé la realización de ningún gasto en este Capítulo debido a que la deuda financiera del Ayuntamiento de Minglanilla fue amortizada en el año 2020.

1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I. Impuestos Directos.

Las principales figuras por este concepto son el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), tanto de naturaleza urbana como rústica y de características especiales, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica o el Impuesto de Actividades Económicas.

En este Capítulo cabe destacar que se ha optado por mantener los mismos tipos impositivos del año 2022.

También se ha optado por no realizar la actualización de los valores catastrales de los inmuebles a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que supondría un incremento en la recaudación de dicho impuesto.

Se ha contemplado un incremento en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica como consecuencia de un aumento en el padrón de vehículos.

El total del Capítulo I asciende a **886.000 €**.

CAPÍTULO II. Impuestos Indirectos.



Son las previsiones por la recaudación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) o del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza y Pesca).

El total del Capítulo II asciende a **652.300 €**.

CAPÍTULO III. Tasas y otros ingresos.

Se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio 2023 de acuerdo con lo previsto en las diferentes Ordenanzas fiscales tanto de tasas como de precios públicos, así como los ingresos por canon de participación en los aprovechamientos urbanísticos derivado de los expedientes de calificación urbanística.

El total del Capítulo III asciende a **1.277.500 €**.

CAPÍTULO IV. Transferencias Corrientes.

Proviene de aportaciones realizadas por distintas Administraciones.

En el **Artículo 42** se recogen los ingresos provenientes del Estado, principalmente vía Participación en los Tributos del Estado, así como otras transferencias que se prevén percibir de la Administración General del Estado, como es la subvención del Ministerio de Justicia por el mantenimiento de la Agrupación de Juzgados de Paz, o los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género.

En el **Artículo 45** se recogen los créditos que se prevén ingresar provenientes de distintos organismos y entes de la administración autonómica, mención especial tienen las ayudas percibidas en base a convenios firmados por este Ayuntamiento con distintas Consejerías u organismos de la JCCM principalmente en materia de Servicios Sociales como es la subvención de mantenimiento de la Vivienda de Mayores, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio o la subvención de mantenimiento del Centro de Educación Infantil.

También se recogerán en este Capítulo los ingresos derivados de las diferentes subvenciones a las que concurra el Ayuntamiento de Minglanilla.

En el **Artículo 46** se recogen los créditos que se prevén ingresar por otras Entidades Locales, principalmente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca en materia de actividades culturales, actividades deportivas y de otra índole.

En el **Artículo 47** se recogen los créditos que se prevén ingresar por colaboración de entidades en campañas municipales.

El total del Capítulo IV asciende a **631.900 €**.

CAPÍTULO V. Ingresos Patrimoniales.

Se recogen las previsiones de ingresos en concepto de intereses de depósitos, arrendamiento y concesiones administrativas de bienes inmuebles de la entidad local, de aprovechamientos agrícolas y forestales y demás ingresos patrimoniales.



El total del Capítulo V asciende a **17.300 €**.

CAPÍTULO VI. Enajenaciones de inversiones reales.

Son los ingresos que se prevén obtener consecuencia de la enajenación de inversiones del Ayuntamiento, principalmente derivadas de la venta de parcelas del Polígono Industrial, pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

El total del Capítulo VI asciende a **132.000 €**.

CAPÍTULO VII. Transferencias de Capital.

Son los recursos que se prevén obtener por parte de la Entidad Local en base a las subvenciones solicitadas y que se prevé que se concedan, o en su caso concedidas por diferentes entes, tanto públicos como privados, para financiar operaciones de capital.

En el **Artículo 75** se recogen los ingresos previstos para inversiones financiadas total o parcialmente por órganos de la administración autonómica.

En el **Artículo 76** se recogen los ingresos provenientes de Entidades Locales, básicamente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca destinados a inversión dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios del bienio 2023-2024.

En el **Artículo 78** se recogen los ingresos provenientes de familias e instituciones sin fines de lucro, en este caso de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Manchuela Conquense, entre otros.

El total del Capítulo VII asciende a **203.000 €**.

CAPÍTULO VIII. Activos Financieros.

No se prevé ningún ingreso en este Capítulo.

CAPÍTULO IX. Pasivos Financieros.

No se prevé ningún ingreso en este Capítulo.

En el ejercicio 2023 no se contempla la formalización de ninguna operación de préstamo.

Se está barajando la opción puesto que han cambiado los tipos de interés y hay remuneración de saldos, la realización de algún plazo fijo a corto plazo por los importes que tenemos de fianzas de las adjudicaciones de obras, que serían unos ingresos extraordinarios por el pasivo.

En Minglanilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: José Luis Hervás Herrera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Minglanilla

2. Anexo de Personal.

2.1 Plantilla de Personal

2.2 Gastos de Personal



2.- ANEXO DE PERSONAL

2.1.- PLANTILLA DE PERSONAL

A.- PERSONAL FUNCIONARIO.

A.1.- Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Denominación Puesto	Nº Plazas	Escala	Subescala	Subgrupo	Nivel
Secretario-Interventor	1	FHCN	Secretaría-Intervención	A1	27

A.2.- Funcionarios Propios de la Corporación.

Denominación Puesto	Nº Plazas	Escala	Subescala	Subgrupo	Nivel
Auxiliar Administrativa	1	Administración General	Auxiliar	C2	17
Oficial de Servicios Múltiples (Alguacil) [2.3]	2	Administración Especial	Servicios Especiales	C2	17
Arquitecto [2.3]	1	Administración Especial	Técnica	A1	21

B.- PERSONAL LABORAL.

B.1.- Personal Laboral indefinido no fijo.

Denominación Puesto	Nº Plazas
Agente de Empleo y Desarrollo Local (75% de jornada) [2.3]	1
Arquitecto/a técnico/a (45% de jornada) [2.3]	1
Auxiliar SocioCultural [2.3]	1
Auxiliar Administrativa (Una al 50% de jornada) [2.3]	3
Albañil [2.3]	2
Peón de Jardinería [2.3]	1
Peón de servicios varios [2.3]	2
Auxiliar de Ayuda a Domicilio [2.3]	4
Peón recogida de residuos y otros servicios [2.3]	1
Auxiliar de Hogar [2.3]	1
Director/a Emisora de Radio [2.3]	1
Monitor/a Deportivo/a, de ocio y tiempo libre (50% de jornada) [2.3]	1
Limpiador/a (Una al 62,50% de jornada) [2.3]	2



B.2.- Personal Laboral Temporal.

Denominación Puesto	Nº Plazas
Auxiliar Ayuda a Domicilio	1
Gobernante/a Vivienda de Mayores	1
Auxiliar Vivienda de Mayores	1
Monitor/a Escuelas Deportivas (Actividades anuales)	3
Socorrista-Monitor de Natación. Piscina. Verano	2
Limpiador-Taquillero de la Piscina Municipal. Verano	3
Monitor de Ocio y Tiempo Libre. Campus de Verano	5
Cuidador/a profesional Plan Corresponsables	2
Peón Plan de Empleo Zonas Rurales Deprimidas	11
Peón Plan de Empleo JuntaCCM	8
Peón Plan de Empleo +52	1

RESUMEN:

Denominación	Nº Plazas
<i>Personal Funcionario</i>	5
<i>Personal Laboral indefinido no fijo</i>	21
<i>Personal Laboral Temporal</i>	38
TOTAL	64

Notas:

1. Vacante. OEP 2021, DOCM de 5 de enero de 2022. Y otra vacante inminente.
2. Vacante/s, incurso/s en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
3. Vacante.

2.2.- GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal se detallan en hoja adjunta al Presupuesto. (Excel).

El importe total del complemento de productividad (920.150,00) para el ejercicio 2022 se fija en la cantidad de 15.000 euros y el importe de las Gratificaciones (920.151,00) se fija en 5.000 euros, dado que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios conforme al artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las



retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En Minglanilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Hervás Herrera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de
Minglanilla



Ayuntamiento de Minglanilla

3. Anexo de Inversiones.



3.- ANEXO DE INVERSIONES

3.1.- PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN A 4 AÑOS.

En este punto se detallan cada una de las inversiones previstas a realizar en los próximos cuatro años con desglose de su financiación y periodos de realización:

- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 100 KWp DESTINADA A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED PARA EL SISTEMA DE ELEVACIÓN DE AGUAS EN MINGLANILLA, con un coste total de **151.250 €**, de los que el **80%** se financiará con cargo a la ayuda que se prevé recibir del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por el Programa de subvenciones a proyectos singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

El resto del importe de la inversión se financiará con cargo a recursos propios del Ayuntamiento, si bien, al ser una inversión asociada al servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, puede deducirse el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, cuyo tipo es del 21%, razón por la cual, una vez realizada la inversión, revertiría dicho importe al Ayuntamiento, no suponiendo la misma ningún impacto para las arcas municipales.

Esta inversión, debido a que está siendo tramitada en el IDAE desde la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento está a la espera de que la institución provincial resuelva al respecto, así como a que el terreno en el que se quiere situar, propiedad de un particular, y a los trámites urbanísticos y ambientales necesarios para su realización, prevé realizarse al 50% entre los ejercicios 2022 y 2023.

DEBE DESTACARSE QUE ESTA SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE EN EL SUPUESTO DE QUE EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA CONCEDA LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

- REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE MINGLANILLA, que se pretende llevar a cabo debido a las deficiencias existentes en mismo, que fue aprobado en el año 2008, con el fin de actualizar el planeamiento urbanístico municipal a la normativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo, rehabilitación urbana, medio ambiente, sostenibilidad, etc. que se ha dictado desde su aprobación, teniendo también el fin de clarificar diversos aspectos y subsanar los errores iniciales que contiene.

Teniendo en cuenta el coste que tuvo el POM de 2008, se estima que esta inversión puede tener un coste total de entre **75.000 y 150.000 €**. Este coste sería sufragado con fondos propios del Ayuntamiento de Minglanilla, sin perjuicio de que pudieran solicitarse subvenciones a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la financiación conjunta de la revisión del POM.

Debido a la complejidad técnica del trabajo, a la previa existencia de un planeamiento y a lo dilatado de su tramitación, esta inversión se prevé realizar entre los ejercicios 2024, 2025 y 2026, no pudiendo concretar el porcentaje del importe total de la misma correspondiente a cada ejercicio debido a lo prematuro de la situación.



- RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, la cual se encuentra en un estado deplorable debido a su antigüedad y a la orografía del núcleo urbano, causando un elevado gasto corriente al Ayuntamiento por la multitud de averías que acarrea.

Desde el equipo de Gobierno se quiere llevar a cabo un anteproyecto que permita la división del núcleo urbano en sectores para poder llevar a cabo tal inversión a través de proyectos parciales, realizando uno de ellos cada año, puesto que acometerla íntegramente en una anualidad es inviable.

Por lo prematuro de la situación, el coste se desconoce, así como sus periodos de ejecución, pero sí que es cierto que se quiere comenzar a ejecutar en el ejercicio 2023 con la intención de procurar un mayor bienestar a los vecinos, aquejados de continuos cortes en el abastecimiento, y al propio Ayuntamiento, el cual soporta un elevado coste tanto directo (materiales, reparaciones, maquinaria, etc.) como indirecto (personal que ha de dedicarse a la atención de la red y a la reparación de averías de forma prácticamente constante, lo cual impide al Ayuntamiento prestar servicios de otra índole).

Se prevé recibir alguna subvención en este sentido debido a la atención que las políticas públicas comunitarias, estatales y autonómicas ponen en el ahorro de un recurso escaso como es el agua, más aún teniendo en cuenta que tradicionalmente la mayor parte de dicho recurso se pierde debido a las deficiencias existentes en las redes de distribución.

3.1.- INVERSIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO 2023.

En el presente Anexo de Inversiones se recogen las principales actuaciones o proyectos de inversión que se pretenden realizar a lo largo del ejercicio.

Dicho Anexo tiene un carácter meramente informativo, siempre que se respeten los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización.

Las principales Inversiones que se prevén realizar a lo largo del ejercicio 2023 son las que se detallan en hoja adjunta, entre las que cabe destacar la ejecución de la obra del “nuevas oficinas o dependencias del Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca)” o la “adquisición de nave para servicios municipales y obras”.

En Minglanilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Hervás Herrera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**Ayuntamiento de
Minglanilla**



**Ayuntamiento de
Minglanilla**

4. Informe del estado de la deuda.



4.- ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA

De los estados contables, de la documentación facilitada por las entidades financieras y según información de la que dispone este Alcalde-Presidente, el Ayuntamiento de Minglanilla no tiene a la fecha de la firma del presente Proyecto de Presupuestos, ni tendrá concertada a fecha **01/01/2023** ninguna operación de préstamo a largo plazo ni tampoco operaciones de crédito a corto plazo.

Por otra parte, en el ejercicio 2023 no se prevé la concertación de préstamos a largo plazo, así como tampoco de operaciones de crédito a corto plazo, por lo que la deuda viva del Ayuntamiento de Minglanilla a fecha de 31 de diciembre de 2023 previsiblemente será de 0€.

En Minglanilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Hervás Herrera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de
Minglanilla



Ayuntamiento de Minglanilla

5. Anexo de Beneficios fiscales 2023.



5.- ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2023

CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los BF se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso, los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, podrán ser los siguientes:

- a) Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b) Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c) Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.

Si bien debe quedar claro que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el artículo 9 del TRLHL, y en concreto:

- a) Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y excepcionalmente, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
- b) Las fórmulas de compensación que procedan.
- c) Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

CAMBIOS NORMATIVOS QUE RECONOZCAN BENEFICIOS FISCALES

A lo largo del ejercicio 2023 no se tiene previsto realizar ningún cambio normativo en las ordenanzas fiscales que el Ayuntamiento de Minglanilla tiene actualmente en vigor orientado a la creación o eliminación de algún beneficio fiscal en los impuestos y tasas municipales.

Por lo demás, seguirán tratándose con normalidad, de acuerdo con las leyes y reglamentos, el resto de tributos locales, con los beneficios que se prevean en las distintas ordenanzas fiscales reguladoras y que venían aplicándose con anterioridad al 1 de enero de 2023.



En Minglanilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Hervás Herrera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de
Minglanilla



Ayuntamiento de Minglanilla

6. Anexo de Convenios suscritos con la JCCM en materia social.



6.- ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JCCM EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

En el presente Anexo de detallan los Convenios/Adendas que se prevén suscribir con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de gasto social para el ejercicio 2023.

Denominación del Convenio/Adenda	Importe Total del Convenio/Adenda	Aportación JCCM	Aplicación Presupuesto Ingresos	Aplicación Presupuesto Gastos
Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)	116.386,40 €	90.000€	450.02.01	Área de Gasto 2 Grupo de Programas 231

En Minglanilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Hervás Herrera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de
Minglanilla



Ayuntamiento de Minglanilla

7. Informe Económico- Financiero.



7.- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. José Luis Hervás Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca), a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO.- Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2020, el avance de la Liquidación del Presupuesto 2021 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2022 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad, así como teniendo en cuenta las cuentas anuales rendidas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca durante el ejercicio 2021.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	886.000 €
2	Impuestos Indirectos	652.300 €
3	Tasas y Otros Ingresos	1.277.500 €
4	Transferencias Corrientes	631.900 €
5	Ingresos Patrimoniales	17.300 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	132.000 €
7	Transferencias de Capital	203.000 €
8	Activos Financieros	0 €
9	Pasivos Financieros	0 €
TOTAL INGRESOS		3.800.000 €

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos



(capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el Capítulo 1, Impuestos Directos del estado de ingresos del Presupuesto de 2023, se ha calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente.

Los ingresos previstos en el Capítulo 2, Impuestos indirectos del estado de ingresos del Presupuesto de 2023, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del estado de ingresos del Presupuesto de 2023, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, contando también con el importe del canon de participación en aprovechamientos urbanísticos derivado de los procedimientos de calificación urbanística.

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4). Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 631.900 euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado del ejercicio anterior.

Igualmente se prevén en base a los importes recibidos en años anteriores y de previsiones de subvenciones a recibir, procedentes del Estado, procedentes de la Comunidad Autónoma, de los que destacan la aportación por el Convenio del Servicio de Ayuda a Domicilio, la subvención de la Vivienda de Mayores o la subvención de mantenimiento del Centro de Educación Infantil; y procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca por diversos conceptos, en particular actividades culturales y deportivas.

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5). Los ingresos Patrimoniales previstos para 2023, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 17.300 euros. Fundamentalmente proceden de la concesión de servicios del Centro de Educación Infantil y de las concesiones demaniales del bar de la Piscina Municipal y de la barra de las fiestas, así como en menor cuantía de otros conceptos como intereses de depósitos o de aprovechamientos agrícolas y forestales.

Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6). Al igual que en el ejercicio anterior, se presupuestan ingresos por enajenación de bienes patrimoniales del Ayuntamiento, debido a la previsión de enajenación de un solar del caso urbano y de parcelas del Polígono Industrial Fuente de los Arrieros.

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7). Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2023, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas.

Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8). Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 0 euros.



Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9). No se consignan ingresos de esta naturaleza, al no preverse nuevas operaciones de préstamo o crédito en 2023.

TERCERO.- Evaluación de Gastos

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2020, el avance de la Liquidación del Presupuesto de 2021 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2022 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	876.800 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.252.800 €
3	Gastos financieros	2.000 €
4	Transferencias corrientes	111.700 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0 €
6	Inversiones reales	1.556.700 €
7	Transferencias de capital	0 €
8	Activos Financieros	0 €
9	Pasivos Financieros	0 €
TOTAL GASTOS		3.800.000 €

Gastos de Personal (Capítulo 1). Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán previsiblemente un incremento de entre el 2.5% o el 3.5% respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio 2022, sumado al incremento retroactivo de +1,5% 2022, puesto que tal incremento se prevé en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente en tramitación parlamentaria.

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4). El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario. Así, en el Capítulo 2 se consignan créditos por importe de 1.252.800 €, y en el Capítulo 4 por importe de 111.700 €.



Gastos Financieros (Capítulo 3). Se prevé el devengo de 50 euros derivados de intereses de operaciones de tesorería y de 50 euros derivados de operaciones de formalización, modificación y cancelación de operaciones de crédito o préstamo, siendo los 1.900€ restantes que se prevén en dicho Capítulo en concepto, fundamentalmente, de comisiones bancarias.

Gastos por Fondo de Contingencia (Capítulo 5). No se ha previsto en este Capítulo crédito presupuestario alguno.

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6). Se ha consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del estado de gastos del Presupuesto Municipal un importe de 1.556.700 euros.

Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 40,96% del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2023, siendo parte de ellas Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales» se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos.

Gastos por Transferencias de Capital (Capítulo 7). No se ha consignado crédito presupuestario alguno en este Capítulo.

Gastos por Activos financieros (Capítulo 8). No se ha consignado crédito presupuestario alguno en este Capítulo.

Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9). No se ha consignado crédito presupuestario alguno en este Capítulo, al no tener el Ayuntamiento ninguna operación de préstamo ni de crédito vigente.

CUARTO.- Deuda viva

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2022 por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias de intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 0 euros.

QUINTO.- Nivelación Presupuestaria.

Tomando en cuenta lo establecido en el presente informe y una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el



Ayuntamiento de Minglanilla

cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

El Presupuesto presenta, por tanto, equilibrio presupuestario, tal como exige el artículo 135 de la Constitución Española.

En Minglanilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Hervás Herrera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de
Minglanilla



Ayuntamiento de Minglanilla

8. Estado de Gastos.



**Ayuntamiento de
Minglanilla**



Ayuntamiento de Minglanilla

9. Estado de Ingresos.



Ayuntamiento de
Minglanilla



Ayuntamiento de Minglanilla

10. Bases de Ejecución del Presupuesto.



10.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características del Ayuntamiento de Minglanilla, aplicándose con carácter supletorio lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

TITULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS.

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito temporal.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a la normativa general prevista en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a las presentes Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Minglanilla, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3.- Del presupuesto general.

El presupuesto general para el ejercicio está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, en el que se contiene la expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se podrán reconocer y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan.

Estado de Gastos 3.880.000,00 €

Estado de Ingresos 3.880.000,00 €

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

Artículo 4.- Estructura presupuestaria.



La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los créditos del Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Por Programas - A nivel de Área de Gasto, Política de Gasto y Grupo de Programa.
- b) Económica - A nivel de Capítulo, Artículo y Concepto.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica (no existe en este Ayuntamiento clasificación orgánica) constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

La clasificación presupuestaria de Ingresos se ha realizado con los siguientes criterios:

- a) Económica - A nivel de Capítulo, Artículo y Concepto.

Artículo 5.- Vinculación jurídica.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

Los niveles de vinculación jurídica son:

- a) Respecto de la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

Artículo 6.- Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria pero sin exceder el nivel de vinculación jurídica, no será necesario realizar trámite alguno. En caso de exceder el nivel de vinculación jurídica deberá tramitarse el expediente de modificación presupuestaria que corresponda.

La mera prestación de un servicio o realización de un suministro de obra no son títulos suficientes para que la entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad del órgano competente y debidamente tramitados.

CAPITULO II MODIFICACIONES DE CREDITO

Artículo 7.- De las modificaciones de créditos.

Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

Cualquier modificación de créditos exigirá propuesta razonada del Alcalde-Alcalde-Presidente. No obstante, por razones de economía procedimental, bastará con que se evacúe informe por Intervención y su posterior convalidación por el órgano competente para su adopción o resolución.

Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.

Cuando la competencia para la aprobación de una modificación de crédito corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.



Las modificaciones presupuestarias se tramitarán a propuesta del Alcalde-Presidente y se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 8.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resulta insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- *Remanente líquido de Tesorería.*
- *Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.*
- *Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.*

Los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

Excepcionalmente, los gastos aplicables a los Capítulos I, II y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) *Que el Pleno de la entidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos anteriormente.*
- b) *Que el importe total no supere el 5% de los recursos ordinarios cuantificados en el artículo 3.*
- c) *Que la carga financiera no supere el 25% de los expresados recursos.*

Se entenderá por carga financiera la existente a comienzo del ejercicio, y que aparece reflejada en el Estado de la Deuda, incrementada en la que se haya originado por la tramitación de operaciones de crédito en el ejercicio, así como la resultante del préstamo que se pretende concertar.

- d) *Que el vencimiento de la operación sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.*



Artículo 9.- Tramitación de la operación de los expediente de créditos extraordinarios y suplementarios de crédito.

Serán incoados los expedientes de créditos extraordinarios y suplementarios de crédito por orden del Alcalde-Presidente de la Corporación.

A la propuesta se acompañará memoria justificada de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecido la vinculación jurídica.

Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince (15) días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones.

Si durante el citado periodo no se hubiera presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública y otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria podrá aplicarse desde ese momento al gasto.

Será necesario informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Artículo 10.-Ampliación de Créditos.

Se consideran partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, en el que se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al Presupuesto del Ayuntamiento corresponderá al Alcalde-Presidente.

Artículo 11.- Transferencia del crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondiente a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

La aprobación de las transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones de distintas Áreas de Gasto corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, o entre partidas del Capítulo I, es competencia del Alcalde-Presidente.

En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención de crédito en la partida cuyo crédito se prevea minorar, debiendo constar el certificado expedido por el Interventor.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 9.

Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde-Alcalde-Presidente serán ejecutivas desde su aprobación.



Artículo 12.- Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de la competencia local.

Será necesario que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del Derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá, reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto anterior, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimarán insuficientes, se incoará expediente en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida que debe ser incrementada.

En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

El expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde-Alcalde-Presidente.

Artículo 13.- Incorporación de remanentes de crédito.

En relación al ejercicio anterior, se elaborará estado comprensivo de:

a) Créditos disponibles en las partidas afectadas por expediente de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

b) Créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.



c) Créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

d) Créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos, en todo caso, deben ser incorporados.

Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente, al objeto de que formule propuesta razonada de Incorporación de Remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar la Incorporación de Remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Alcalde-Alcalde-Presidente para su conformidad.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromiso de gastos aprobados en el año anterior.

La incorporación de remanentes que pueda ser financiada con ingresos procedentes del presupuesto del ejercicio anterior será aprobada por el Alcalde-Presidente, junto con la liquidación.

La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que evalúe que la incorporación no producirá déficit.

La incorporación de remanentes también se podrá financiar con remanente líquido de tesorería, o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente. Su aprobación corresponderá al pleno.

Artículo 14.- Bajas por anulación.

Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.

En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado Remanente de Tesorería Negativo.

TITULO II. DE LOS GASTOS

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 15.- Anualidad presupuestaria.

El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer



obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en el año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales.

Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos (artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Aprobado el presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

Excepcionalmente, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas el Alcalde-Presidente.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.*

Artículo 16.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos indicados en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódico. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:
 - a) Reconocimiento de la obligación.
 - b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto en el presupuesto corriente.
 - c) De no existir dotación presupuestaria en el presupuesto inicial, se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser simultánea al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.



- d) Las modificaciones de créditos para habilitar aplicación presupuestaria adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- a) Factura, certificación de obra o cualquier otro documento legal que justifique la prestación realizada.
b) Informe del Interventor.

CAPITULO II. GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 17.- Situación de los créditos presupuestarios.

Créditos disponibles: Inicialmente, todos los créditos para gastos se encontrarán en situación de créditos disponibles.

Retención de créditos: Es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

Créditos no disponibles: El saldo de crédito total o parcial de las aplicaciones presupuestarias podrá ser inmovilizado mediante la declaración de no disponibilidad.

La declaración de no disponibilidad de crédito corresponde al Pleno, previo informe de Intervención, en que se verificará la existencia de crédito disponible suficiente. Corresponde igualmente al Pleno la reclasificación de crédito a disponible.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gasto ni transferencias, y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto el ejercicio siguiente.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta que se formalice el compromiso firme por parte de dichas entidades.

Artículo 18.- Gestión del presupuesto de gastos.

La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto se realizará en las siguientes fases:

- a) *Fase A: Autorización del gasto.*
b) *Fase D: Disposición o compromiso del gasto.*
c) *Fase O: Reconocimiento y liquidación de la obligación.*
d) *Fase P: Ordenación del pago.*

No obstante, se podrá realizar la gestión del Presupuesto acumulando en un sólo acto los gastos, englobando en una sola fase la Fase A, la Fase D y la Fase O, dejando para una segunda fase la Fase P, o incluso en ocasiones justificadas se podrán efectuar todas las fases en un sólo acto.

Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General del Ayuntamiento, se trasladarán al Alcalde-Presidente, Concejalía de Hacienda o a la Concejalía



correspondiente, al objeto de que puedan ser conformadas por el mismo, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Una vez conformadas y/o firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y su posterior pago.

Artículo 19.- Autorización de gastos

Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Es competencia del Alcalde-Presidente la autorización de gastos cuando su importe no exceda de 5% de los recursos ordinarios cuantificados en el Artículo 3 ni del límite aplicable a la contratación directa recogido en el artículo 26.

Es competencia del Pleno, la autorización de gastos cuyo importe exceda de los límites fijados en el punto anterior.

La autorización de gastos no tiene soporte documental y su control y seguimiento, se llevará a través del Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos.

Artículo 20.- Disposición de gastos

Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe determinado.

Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos, serán los mismos señalados en el artículo anterior.

Si cuando se autoriza el gasto se conoce su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición.

La disposición de gastos no tiene soporte documental y su control y seguimiento se llevará a través del diario de operaciones del Presupuesto de Gastos.

Artículo 21.- Reconocimiento de la obligación

El Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

El Reconocimiento de obligaciones es competencia del Alcalde-Presidente siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

Para el reconocimiento de la obligación será suficiente, sin más trámites, la firma del Alcalde-Presidente u órgano en quién delegue para entender la conformidad con la misma y se proceda a su contabilización e imputación a la aplicación presupuestaria correspondiente.

La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento "ADO".

Las facturas que se presenten por los contratistas en el Registro General de la Entidad,



deberán contener, como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad.
- Identificación del contratista.
- Número de factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Importe facturado.
- Firma en su caso del tercero.

Artículo 22.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

En los Gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral (Artículo 12 y 13) y de incentivos al rendimiento (artículo 15) se justificaran mediante las nóminas o mandamientos de pago mensuales.*
- b) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes (TC), que tendrán la consideración de documentos "ADO".*

En gastos del Capítulo II, con carácter general, la presentación de la correspondiente factura o la adjudicación de la obra o servicio por el órgano competente. No obstante, excepcionalmente para aquellos gastos de escasa cuantía y poca relevancia económica no superiores a 150,00 € se admitirán tickets, albaranes o similar.

Los gastos de dietas y locomociones (Artículo 23) que serán atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificados los gastos originarán la tramitación de documentos "ADO", cuya expedición se efectuará en intervención y que deberá autorizar el Alcalde-Presidente o Concejal de Hacienda.

En los Gastos Financieros (Cap. III y IX), se observarán estas reglas:

- a) Los gastos de intereses y amortización que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento ADO por intervención.*
- b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO, deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.*

En Transferencias Corrientes (Capítulo IV) o de Capital (Capítulo VII), en caso de integración en entidades, asociaciones, servicios de otras administraciones públicas mediante la correspondiente factura, cuota de socio, cuota de servicio o similar. En caso de subvenciones que la entidad haya de satisfacer a otras entidades, asociaciones, colectivos, etc. cuando se acuerde su concesión y en su caso, con la aprobación, compromiso y reconocimiento del gasto.

En Gastos de Inversión (Capítulo VI y VII) se podrá reconocer la obligación con la adjudicación de la obra para su reconocimiento y en todo caso, con la presentación de la correspondiente factura acompañada, en su caso, de la certificación de obra.

Artículo 23. Ordenación del pago.

Es el acto mediante el cual, el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.



La ordenación del pago no originará asiento contable específico si bien la intervención establecerá el procedimiento para conocer y controlar aquellas obligaciones reconocidas cuyo pago ha sido ordenado.

La ordenación de pagos, es competencia del Alcalde-Presidente, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 24.- Subvenciones.

La concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la ordenanza municipal aprobada a tal efecto.

Son subvenciones con cargo al Presupuesto de la Entidad Local las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o entidades, públicas o privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

A efectos de las presentes Bases, las subvenciones se clasifican en:

a) Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto, aquellas cuyo beneficiario y cuantía figuran expresamente identificados en el Presupuesto y, por consiguiente, son objeto de la misma publicidad que conlleva la aprobación del Presupuesto

b) Subvenciones generales o de concurrencia competitiva, su concesión se sujeta a normas o bases reguladoras de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

c) Subvenciones de concesión directa por interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El receptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Las actividades y proyectos financiados mediante subvenciones de concesión directa prevista nominativamente en los Presupuestos municipales, se dirigirán a proyectos de interés general para el municipio y, en su caso, dirigidas al público en general y no sólo a los socios o miembros de la entidad solicitante.

La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

El otorgamiento de las subvenciones, tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, no siendo nunca invocables como precedente.

Artículo 25.- Subvenciones de concesión directa. Subvenciones nominativas.

Son aquellas que aparecen con tal carácter en el Presupuesto de la entidad, se derivan de la formalización de contratos, convenios de colaboración y otros pactos entre el Ayuntamiento y otras entidades, y en su caso, se concederá en los términos fijados en el Presupuesto mediante acuerdo o decreto del órgano competente o en quien delegue.

Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las presentes bases de ejecución del presupuesto, por las disposiciones de la Ley



38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., por la ordenanza general de subvenciones y por el convenio a través del cual se canalizan, o en su defecto, el acuerdo de concesión, que establecerá las condiciones y los compromisos específicos.

Iniciación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará a instancia del interesado de acuerdo con el modelo de impreso establecido al efecto.

A la solicitud de subvención nominativa suscrita por el interesado, debidamente cumplimentada, se acompañará:

- a) Proyecto o programa detallado y presupuesto total desglosado por actividades a realizar durante el año o para la ejecución de un proyecto concreto.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.
- d) Copia del CIF de la entidad.

Justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actuación o actuaciones realizadas.
- b) Memoria económica, donde se recoja una relación detallada de los gastos con indicación de la fecha de pago, de los ingresos y de las fuentes de financiación.
- c) Copia de facturas, nóminas o cualquier otro documento de valor probatorio que acredite el gasto realizado.
- d) Acreditar el pago mediante transferencia bancaria, talón, etc.

El plazo máximo de justificación de subvenciones anuales terminará el último día del año natural. Transcurrido dicho plazo, sin que la entidad haya justificado la subvención concedida, se extinguirán los derechos de la entidad para reclamar su abono.

Pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación y aprobación de la cuenta justificativa por parte del Alcalde-Presidente previo informe de Secretaría-Intervención del cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

En ningún caso el importe de la subvención podrá exceder el importe del coste de la actuación o actuaciones realizadas.

El abono de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiada.

Se podrá anticipar hasta el 75% del importe de la subvención si bien para percibir el 25%



restante, se deberá justificar el 100% del importe concedido.

Artículo 26.- Contratación directa.

Los límites cuantitativos de la contratación directa son los establecidos en la normativa vigente.

Las cuantías referidas sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe de Secretaría-Intervención.

Excepto en los casos singulares legalmente previstos, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que antes de la adjudicación, se ha consultado al menos a tres empresas.

Artículo 27.- Gastos Plurianuales.

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

TITULO III. DE LOS INGRESOS.

Artículo 28.- De la Tesorería.

Constituye la Tesorería de la entidad todos los recursos financieros tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

La Tesorería se regirá por el principio de caja única.

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.



Artículo 29.- Reconocimiento de Derechos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de otra Administración, o de los particulares. En particular, se observarán las reglas siguientes:

En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

En las liquidaciones de contraído previo de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenta y se ha ingresado el importe de las mismas.

En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad en el momento en que se disponga del acuerdo formal de concesión.

Respecto a la Participación en Tributos del Estado, mensualmente cuando tenga lugar el reconocimiento del ingreso.

En los préstamos concertados, cuando se produzcan las disposiciones de fondos.

En intereses y otras rentas cuando tenga lugar el ingreso.

Artículo 30.- Tributos y precios públicos de cobro periódico.

La entidad local, elaborará las modificaciones de los padrones de tributos de cobro periódico, teniendo en cuenta las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos y los remitirá al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca en los plazos señalados por éste.

Artículo 31.- Liquidaciones de ingreso directo.

La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurará el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de acuerdo con la legislación general.

Artículo 32.- Contabilización de los cobros.

Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

TITULO IV. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.

Artículo 33.- Operaciones previas al estado de gastos.

A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos mancomunados que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final de ejercicio, se contabilizará en fase O, aun cuando la efectiva percepción de fondos esté



condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

Los Servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio, sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de factura.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio, las facturas a recibir tendrá la consideración de documentos "O".

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere el artículo 13.

Artículo 34.- Operaciones previas en el estado de ingresos.

Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingresos de conformidad con lo previsto en el artículo 32.

Artículo 35.- Cierre del Presupuesto.

Se efectuará a 31 de diciembre.

Los estados demostrativos de la liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día 1 de marzo del año siguiente.

La Liquidación del Presupuesto, será aprobada por el Alcalde-Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 36.- Remanentes de Tesorería.

Estarán integrados por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Si el Remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.

Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. En todo aquello que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.



Segunda. El Alcalde-Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación en lo que respecta a la aplicación de las presentes Bases.

En Minglanilla, a 24 de noviembre de 2022

El Alcalde-Presidente
José Luís Hervás Herrera

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE